



Oficio:

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Folio:

DFT/R/0534/2019

Bitácora:

29/S5-0100/01/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

06 de Marzo de 2019

FRESH FOREST S.P.R. DE R.L.

**A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LUIS ÁNGEL FLORES JIMÉNEZ
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo, 16 fracción XXII, 58 fracción II y 62 del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 24 y 25 del Reglamento de la LGDFS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 21 de Enero de 2019, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 06 de Marzo de 2019 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° DFT/R/0216/2011 de fecha 18 de Febrero de 2011. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

- 1. TIPO DE APROVECHAMIENTO:** aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
FRESH FOREST S.P.R. DE R.L. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LUIS ÁNGEL FLORES JIMÉNEZ	MONTE DE NANACAMILPA, EL CORTE O SANTA CLARA Y EL CORTE	191.211	Nanacamilpa de Mariano Arista	Tlaxcala

TIPO DE MODIFICACIÓN: al programa de manejo forestal.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2026.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Sistema Silvícola de Selección.

DATUM: WGS84

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: MONTE DE NANACAMILPA, EL CORTE O SANTA CLARA Y EL CORTE

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	98° 35' 56.5"	19° 27' 40.5"
2	98° 35' 58.1"	19° 28' 31"
3	98° 36' 26.3"	19° 28' 34.4"





Oficio:

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Folio:

DFT/R/0534/2019

Bitácora:

29/S5-0100/01/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

06 de Marzo de 2019

4	98° 36' 44.5"	19° 28' 16.8"
5	98° 36' 46.6"	19° 27' 50.4"

2. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: MONTE DE NANACAMILPA, EL CORTE O SANTA CLARA Y EL CORTE

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	18/02/11 - 31/12/11	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/12 - 31/12/12	En receso	0	0	NINGUNO
3	06/03/19 - 31/12/19	Alnus sp.	27.35	63.73	Metros cúbicos v.t.a.
3	06/03/19 - 31/12/19	Arbutus sp.	27.35	71.37	Metros cúbicos v.t.a.
3	06/03/19 - 31/12/19	Pinus pseudostrobus	27.35	90.06	Metros cúbicos v.t.a.
3	06/03/19 - 31/12/19	Pinus rudis	27.35	21.2	Metros cúbicos v.t.a.
3	06/03/19 - 31/12/19	Pinus teocote	27.35	189.29	Metros cúbicos v.t.a.
3	06/03/19 - 31/12/19	Quercus laurina	27.35	897.23	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Alnus sp.	16.96	9.65	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus sp.	16.96	10.8	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus pseudostrobus	16.96	84.81	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus rudis	16.96	3.21	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	16.96	28.66	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus laurina	16.96	1086.68	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus pseudostrobus	15.07	398.53	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus rudis	15.07	222.66	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus laurina	15.07	765.56	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Abies religiosa	18.37	81.7	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus sp.	18.37	99.61	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus pseudostrobus	18.37	94.85	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus rudis	18.37	46.14	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	18.37	15.81	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus laurina	18.37	946.14	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Abies religiosa	22.85	61.22	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus sp.	22.85	103.51	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus pseudostrobus	22.85	82.3	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus rudis	22.85	26.12	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	22.85	38.04	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus laurina	22.85	1010.92	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Abies religiosa	20.95	68.42	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus sp.	20.95	64.13	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus pseudostrobus	20.95	130.73	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus teocote	20.95	132.98	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus laurina	20.95	959.53	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Alnus sp.	17.07	3.36	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus sp.	17.07	28.02	Metros cúbicos v.t.a.





Oficio:

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Folio:

DFT/R/0534/2019

Bitácora:

29/S5-0100/01/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

06 de Marzo de 2019

9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus pseudostrobus	17.07	164.03	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus rudis	17.07	23.43	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laurina	17.07	1074.44	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Alnus sp.	21.82	53.27	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus sp.	21.82	51.31	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus pseudostrobus	21.82	28.52	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus teocote	21.82	18.16	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus laurina	21.82	1149.91	Metros cúbicos v.t.a.

Subtotal Nombre del predio: MONTE DE NANACAMILPA, EL CORTE O SANTA CLARA Y EL CORTE

10,500.04

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
MONTE DE NANACAMILPA, EL CORTE O SANTA CLARA Y EL CORTE	160.44 (ciento sesenta punto cuarenta y cuatro)	10,500.04 (diez mil quinientos punto cuatro)

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

3. **PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES:** Conforme a los artículos 72 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento de la LGDFS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, los titulares de los aprovechamientos forestales deberán presentar informes periódicos, en su caso avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal.
4. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la LGDFS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
MONTE DE NANACAMILPA, EL CORTE O SANTA CLARA Y EL CORTE	D-29-021-COR-001/11

5. **MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	SZV001

6. **RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: ING. SAMUEL ZAMORA VAZQUEZ, inscrito en el R.F.N. en el Libro: TLAX, Tipo: UI, Volumen: 2, Número: 8, bajo la





Oficio:

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Folio:

DFT/R/0534/2019

Bitácora:

29/S5-0100/01/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

06 de Marzo de 2019

supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a facultades.

7. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** económicas.
8. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal por anualidad se procederá inmediatamente a la plantación de 600 árboles/hectárea de *Pinus pseudostrobus*, *P. teocote*, *P. rudis* y *Abies religiosa*, principalmente en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros sin vegetación de los rodales que corresponda, bajo la supervisión y asistencia técnica del prestador de servicios técnicos forestales; los arbolitos a plantar deberán tener una altura de 30 a 40 cms., reponiendo las plantas muertas durante un periodo de 5 años con el propósito de asegurar un 80% de sobrevivencia, conforme a lo considerado en el programa de manejo forestal y los árboles que se requieran en función de la respuesta del bosque al tratamiento silvícola aplicado durante la vigencia de esta autorización.
9. Deberá dar cumplimiento a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, así como, realizar el Aviso sobre uso del fuego que indica la Norma, durante el proceso de elaboración de carbón vegetal.

Al concluir la anualidad de aprovechamiento y en caso de elaboración de carbón vegetal, las áreas usadas para la producción deberán ser acondicionadas para su recuperación y así permitir la continuidad de forma adecuada a los procesos esenciales del ecosistema.
10. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.
11. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, (para lo cual deberá de dar observancia a la normatividad específica para esta actividad, numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994) con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
12. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.





Oficio:

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Folio:

DFT/R/0534/2019

Bitácora:

29/S5-0100/01/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

06 de Marzo de 2019

13. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
Se empleara la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según al numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
14. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la limpia, rehabilitación y/o mantenimiento de 14,400 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio durante el ciclo de corta, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo; estas actividades se llevarán a cabo en los meses de noviembre y diciembre de cada año bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico; así como, la colocación de un letrero alusivo a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego.
15. De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la superficie de 64.700 hectáreas que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido, esta área se encuentra incluida en la superficie de producción; por lo anterior, deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales con manejo forestal que presentan esta condición.
16. Queda prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación original en una franja protectora no menor de 20 metros en las corrientes y cuerpos de agua permanentes y de 10 metros en las corrientes de agua temporales, áreas agrícolas y caminos (principales); con excepción del arbolado que sufra alguna contingencia.
17. Realizará las obras y acciones establecidas en su programa de manejo referentes las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales. Debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
18. Durante lo que resta del ciclo de corta deberá realizar, dependiendo de las densidades y conformación del arbolado, actividades de preaclareos y podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volumen maderable resultante de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible, debiendo observar la NOM-012-SEMARNAT-1996; previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.
19. Aplicar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal, que se describen en el programa de manejo forestal para la protección de las especies de flora y fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010,

Handwritten marks and signatures on the right margin.





Oficio:

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Folio:

DFT/R/0534/2019

Bitácora:

29/S5-0100/01/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

06 de Marzo de 2019

mismas que son *Barisia imbricata* (escorpión), *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa), *Romerolagus diazi* (Teporingo) y *Crotalus* spp. (víbora de cascabel); acciones que deberán ser consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.

20. Aplicar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales para la protección de la especie de luciérnaga (*Macrolampis* sp.) que se encuentra en el área forestal del predio, debiendo suspender las actividades del aprovechamiento forestal maderable durante el periodo de avistamiento y reproducción que será del primero de junio al treinta y uno de agosto de cada año de acuerdo a la vigencia de la presente autorización; acciones que serán reportadas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
21. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales y en los límites con las áreas agrícolas del predio, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.
22. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con el método de manejo, así como el tratamiento silvícola a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, siendo responsables el representante legal y de manera solidaria el prestador de servicios técnicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Enrique Fernández

ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ-PEDRAZA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. Lic. Ricardo Heredia Campuzano. Delegado de la PROFEPA. Tlaxcala, Tlax.
C. Victor Hugo Sánchez Flores. Presidente Municipal de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala.
Ing. Samuel Zamora Martínez. Responsable de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Apizaco, Tlax. forest_szv@hotmail.com
Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

EFP/ICA/HCG/RGM

